



SENADO  
XII LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
**ENTRADA 107.320**  
19/04/2018 16:20  
**RESPUESTA DEL GOBIERNO**

**(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO**

684/31018 a 684/31022,  
684/31023,  
684/31025 a 684/31028

15/12/2017

77313 a 77317,  
77322,  
77324 a 77327

**AUTOR/A:** RODRÍGUEZ ESQUERDO, Antonio Julián (GS); BERJA VEGA, Laura (GS)

**RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres modificó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la que se incluyeron importantes medidas en materia de estadística, organización, así como de acceso a la carrera judicial que contemplan en todo momento políticas de Igualdad.

En la misma línea, la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla el desarrollo del principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres desde el mismo momento en que se realizan las pruebas selectivas (artículo 310), la formación (artículo 433 bis.5 y 434), los órganos del Consejo General del Poder Judicial-CGPJ- (artículos 595.2 y 610) y la Comisión de Igualdad.

Revisando los datos de igualdad en la carrera judicial, tal y como se afirma en el Informe de Impacto de Género a los Presupuestos del CGPJ para el año 2017, esta “se encuentra integrada por un 52,4% de mujeres frente a un 47,6% de hombre y existe una clara tendencia a su progresiva feminización”. Así, los datos de ingreso en la Carrera Judicial de los últimos tres años, publicados por el Servicio de Estadística del CGPJ, son los siguientes. Dicha tendencia se puede observar en el acceso de las mujeres a la carrera judicial:

	OPOSICIÓN TURNO LIBRE	
	MUJERES	HOMBRES
2013	63,2%	36,8%
2014	68,2%	31,8%
2015	70,8%	29,2%

Madrid, 19 de abril de 2018